

**MATERIA: FIJA PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS QUE SE INDICAN, PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2020.**

**SANTIAGO, 30 DE SEPTIEMBRE 2019**

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**RESOLUCIÓN EX. SII N° 111.-/**

**VISTOS:** Las necesidades del Servicio y las facultades contempladas en los artículos 1°, 4° bis y 7° del D.F.L. N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda, que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; en letra A), N°1, del artículo 6°, los artículos 34, 35 y 60, del D.L. N° 830 de 1974, sobre Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, este Servicio, mediante instrucciones contenidas en la Resolución Exenta SII N° 70 de fecha 30 de agosto de 2018 fijó el plazo para la presentación de las declaraciones juradas que se indican, para el Año Tributario 2019.

2° Que, por razones de buen servicio se hace necesario readecuar los plazos para la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al año tributario 2020, en relación a los actuales procesos operativos.

**SE RESUELVE:**

1° Fíjase, para el año tributario 2020, el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas que se indican en el cuadro siguiente:

Fecha de vencimiento:		Formularios N°s
1	28 de febrero	1811, 1822, 1834, 1891, 1900, 1902 y 1903.
2	09 de marzo	1896 y 1898
3	16 de marzo	1871 y 1922.
4	19 de marzo	1870, 1873, 1887 y 1890.
5	23 de Marzo	1941.
6	25 de marzo	1812, 1832, 1835, 1862, 1879, 1895, 1897, 1899, 1904, 1909, 1914, 1919 y 1932.

Fecha de vencimiento:		Formularios N°s
7	27 de marzo	1805, 1806, 1828, 1874, 1889 y 1894.
8	30 de marzo	1829, 1840, 1841, 1843, 1923, 1924, 1933, 1940, 1942, 1943 y 1944.
9	11 de mayo	1847, 1913 y 1926.
10	15 de mayo	1938 y 1939.
11	18 de mayo	1837.
12	01 de julio	1866, 1867, 1907, 1929, 1930, 1937, 1945 y 1946.

2° En el caso de los Empresarios Individuales, específicamente respecto de la fecha de presentación de los Formularios 1938 y 1939, denominados “Declaración Jurada anual sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del Régimen de Renta Atribuida a que se refiere la letra A) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta” y “Declaración jurada anual sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del régimen de imputación parcial de crédito a que se refiere la letra b) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y de los registros establecidos en el número 2) del artículo 81 de la Ley N° 20.712.” respectivamente, la fecha de presentación para el año tributario 2020, será la señalada en el Resolutivo anterior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**

**(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO  
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

CSM/CVD/PSM/igl

**DISTRIBUCIÓN:**

Internet

Diario Oficial, en extracto